Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 083/2020 de fecha 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 083-002/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 91/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG., Y COBIMETINIB 20 MG., PARA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 1980/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de setiembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/Nº 459/2020, de fecha 30 de setiembre de 2020, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 91/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG., Y COBIMETINIB 20 MG., PARA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 14 de setiembre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000060, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG., Y COBIMETINIB 20 MG., PARA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, según Nota Interna PR/DJ/DJO/Nº 2081/2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, identificada como Expediente NOT-0114-2020-000818;

Que, conforme al Oficio N° 5495/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, la JUEZA PENAL DE GARANTÍAS DE GUARDIA, ABG. HILDA BENÍTEZ VALLEJO, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL" PROMOVIDO POR LA DEFENSORA PÚBLICA DEL QUINTO TURNO DEL FUERO CIVIL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA CAPITAL ABG. MARIANA VÁZQUEZ SANCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ, EN CONTRA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S) AÑO 2020" (...) *"Téngase por iniciado el juicio de "AMPARO CONSTITUCIONAL" PROMOVIDO POR LA DEFENSORA PÚBLICA DEL*

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Conforme

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-06 17:23:12.929219-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 083-002/2020

QUINTO TURNO DEL FUERO CIVIL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA CAPITAL ABG. MARIANA VÁZQUEZ SANCHEZ, en representación de la Sra. MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "I.P.S." (...) DISPONER como medida de urgencia en virtud a lo establecido en el Art.. 571° del C.C.P, que el Instituto de Previsión Social provea de manera inmediata a la Sra. MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ, con C.I. N° 557.980, los siguientes medicamentos VEMURAFENIB 240 MG., (cuatro cajas al mes) y COBIMETINIB 20 MG., (una caja al mes) según indicación del médico tratante....";

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para cubrir el tratamiento de 12 (doce) meses, según consta copia del amparo;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo con conforme: *al Oficio N° 5495/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, la JUEZA PENAL DE GARANTÍAS DE GUARDIA, ABG. HILDA BENITEZ VALLEJO en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL" PROMOVIDO POR LA DEFENSORA PÚBLICA DEL QUINTO TURNO DEL FUERO CIVIL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA CAPITAL ABG. MARIANA VÁZQUEZ SANCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ, EN CONTRA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S) AÑO 2020" (...) Téngase por iniciado el juicio de "AMPARO CONSTITUCIONAL" PROMOVIDO POR LA DEFENSORA PÚBLICA DEL QUINTO TURNO DEL FUERO CIVIL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA CAPITAL ABG. MARIANA VÁZQUEZ SANCHEZ, en representación de la Sra. MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "I.P.S." (...) DISPONER como medida de urgencia en virtud a lo establecido en el Art.. 571° del C.C.P, que el Instituto de Previsión Social provea de manera inmediata a la Sra. MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ, con C.I. N° 557.980, los siguientes medicamentos VEMURAFENIB 240 MG., (cuatro cajas al mes) y COBIMETINIB 20 MG., (una caja al mes) según indicación del médico tratante....";*

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-06 17:23:12.929219-03

cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, por Memorando CA/N° 5000011403/2020, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 3434/2020, de fecha 28 setiembre de 2020. Cabe mencionar que el referido llamado es de carácter Plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33º Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33º Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecoman

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestion pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-06 17:23:12.929219-03

aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 91/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG., Y COBIMETINIB 20 MG., PARA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó que la propuesta debe ser aprobada con adecuaciones en cuanto a la denominación del llamado en cuestión, debiendo quedar el mismo establecido como sigue: "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG., Y **COBIMETINIB** 20 MG., PARA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ"; como así también, respecto al Pliego de Bases y Condiciones, dichas modificaciones serán remitidas a través de Instrucción, a la Dirección Operativa de Contrataciones, que deberá perfeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 91/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG., Y COBIMETINIB 20 MG., PARA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 91/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG., Y COBIMETINIB 20 MG., PARA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ", conforme a la normativa vigente.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecalman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-06 17:23:12.929219-03

3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 91/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE LOS MEDICAMENTOS VEMURAFENIB 240 MG., Y COBIMETINIB 20 MG., PARA MARÍA CARMEN ALCARAZ DE VELÁZQUEZ", previa adecuación del mismo, conforme a las modificaciones remitidas vía Nota de Instrucción.----------

4º) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/eb/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecolmán

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-06 17:23:12.929219-03